



05 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° C 353 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 05 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 261-2022-GRA/GGR de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional; la Carta N° 027-2022-CONSORCIO TINCO/RC-EMCA de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Sra. Erika Marleni Castillo Anaya - representante común del CONSORCIO TINCO; la Carta N° 054-2022-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA/RC de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Ulises Anibal Mendoza Cadillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA, la Carta N° 029-2022-CONSORCIO TINCO/RC-EMCA de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Sra. Erika Marleni Castillo Anaya - representante común del CONSORCIO TINCO; la Carta N° 055-2022-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA/RC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ingeniero Ulises Anibal Mendoza Cadillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA; el Informe N° 020-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Ronald Rafael Catire Solano - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4634-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 9651-2022-GRA/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 043-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Ronald Rafael Catire Solano - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 1080-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el abogado Luis Alberto Bañez Ramírez - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO TINCO conformado por la empresa MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L., la empresa DADEMA CONSTRUCTORA S.A.C., y la empresa LORENS CONSTRUCTOR E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 020-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA - HUARAZ - ANCASH", por el importe total de S/ 2'876,120.71 (Dos millones ochocientos setenta y seis mil ciento veinte con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 261-2022-GRA/GGR de fecha 11 de octubre de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional aprueba el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 020-2022-GRA de fecha 24 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA, HUARAZ - ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2316003, por el monto ascendente a S/ 348,551.28 (Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 28/100 soles), con una incidencia del doce punto once ochenta y ocho por ciento (12.1188%), en relación al monto del contrato original, con un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 027-2022-CONSORCIO TINCO/RC-EMCA de fecha 17 de octubre de 2022, la Sra. Erika Marleni Castillo Anaya - representante común del CONSORCIO TINCO, remite al CONSORCIO SUPERVISOR



MENDOZA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, referente a la obra en mención, en mérito al Informe N° 007-2022/CONSORCIO TINCO/RO-JNVR de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 054-2022-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA/RC de fecha 26 de octubre de 2022, el Ingeniero Ulises Anibal Mendoza Cadillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA remite al CONSORCIO TINCO las observaciones a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, respecto a la citada obra;

Que, en atención a ello, la Sra. Erika Marleni Castillo Anaya – representante común del CONSORCIO TINCO, mediante Carta N° 029-2022-CONSORCIO TINCO/RC-EMCA de fecha 27 de octubre de 2022, remite al CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA la subsanación de las observaciones planteadas a la Ampliación de Plazo para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, en mérito al Informe N° 009-2022/CONSORCIO TINCO/RO-JNVR de fecha 27 de octubre de 2022, elaborado por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 055-2022-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA/RC de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ingeniero Ulises Anibal Mendoza Cadillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, la opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO TINCO, adjuntado para ello el Informe N° 021-2022-CSM-JS/CISV de fecha 28 de octubre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, con fecha 31 de octubre de 2022 al 29 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 020-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 10 de noviembre de 2022, el Ingeniero Ronald Rafael Catire Solano - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA, HUARAZ – ANCASH"; concluyendo, que luego de haber revisado las casuales de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, otorga su aprobación por treinta (30) días calendario, el cual inicia el 31 de octubre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022; al respecto, con Informe N° 4634-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 referente a la obra en comento, a fin de que se disponga su aprobación vía acto resolutivo, conforme al sustento técnico del Coordinador de Obra;

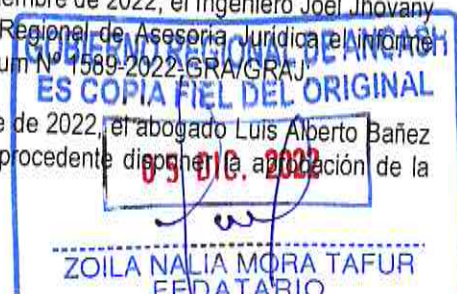
Que, a través del Memorándum N° 9651-2022-GRA/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1589-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura informe ampliatorio, acerca si se ha señalado en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que determinen la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, asimismo si se ha determinado el detalle del riesgo previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; si se ha presentado el expediente en el plazo contemplado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ello si se ha cumplido con los plazos y procedimiento de la Ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 043-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 18 de noviembre de 2022, el Ingeniero Ronald Rafael Catire Solano - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe ampliatorio sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA, HUARAZ – ANCASH"; señalando en el ANÁLISIS del presente informe, que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, concluye que luego de haber revisado las casuales de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, otorga su aprobación por treinta (30) días calendario, el cual inicia el 31 de octubre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, adjuntando los asientos del cuaderno de obra N° 22,81,234,155 respectivamente;

Que, a través del Memorándum N° 2782-2022-GRA/GRI de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el informe ampliatorio referente a la Ampliación de Plazo N° 01, en mérito al Memorándum N° 1589-2022-GRA/GRAJ

Que, con Informe Legal N° 1080-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, el abogado Luis Alberto Bañez Ramírez - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la



Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el representante común del CONSORCIO TINCO, por treinta (30) días calendario, las cuales permitirán concluir con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA, HUARAZ – ANCASH", de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.8 del presente informe, donde se menciona que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, han sido evaluadas por las áreas técnicas pertinentes, quienes además han expresado su conformidad; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se avoca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...),

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra mediante Informe N° 021-2022-CSM-JS/CISV de fecha 28 de octubre de 2022, del Coordinador de Obra con los Informes N° 020-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 10 de noviembre de 2022, e Informe N° 043-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 18 de noviembre de 2022, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4634-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de noviembre de 2022, quienes coinciden en otorgar la conformidad y aprobación correspondiente, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1080-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

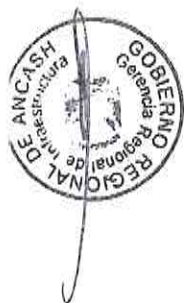
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 85125 DE TINCO LOCALIDAD DE TINCO, DISTRITO DE PIRA, HUARAZ – ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2316003, por treinta (30) días calendario, del 31 de octubre de 2022 al 29 de noviembre de 2022, solicitud presentada por el CONSORCIO TINCO; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 020-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO TINCO en su domicilio en la Av. Confraternidad Internacional Este N° 180, Urb. Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, Cel. N° 922631747, correo electrónico: dadema_10@hotmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA en su domicilio en la Villa San Luis II Etapa, Mz. H, Lote 05 - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash, Cel N° 929243253, correo electrónico: ulises_ingenierocivil@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

